

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1133

Una vez revisada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por la señora YANETH NATALIA PARRA MENESES C.C. 43.737.335 representante legal de la empresa KANATO SAS NIT: 811.000.449-5 en contra de los señores LUZ MILA GIRALDO RAVE; ESTHER JULIA GIRALDO RAVE; LUIS EDUARDO GIRALDO RAVE; JAIRO GIRALDO RAVE; MARIELA RAVE DE GIRALDO; CELMIRO OSPINA ZAPATA; MARIA CELINA GIRALDO DE OSPINA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

1.-De conformidad con el art. 82-2 del C.G.P. deberá la parte demandante indicar el documento de identidad de cada uno de los demandados.

2.-La parte demandante deberá indicar en el escrito de la demanda cuáles son los linderos vigentes del predio pretendido (para el año 2023), con la identificación plena de los predios colindantes (por su nomenclatura, matrículas inmobiliarias y demás y las distancias entre cada lindero según los puntos cardinales. Lo anterior, con el fin de individualizar en debida forma el bien, como lo exige el artículo 83 del C.G.P., que es un requisito previo que debe cumplirse para analizar si es viable admitir la demanda.

3.- Se aportó certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, en la cual certifica la existencia de pleno dominio y/o titularidad a favor de varias personas entre ellas la señora MARIELA RAVE VDA DE GIRALDO, no obstante, en la anotación 3 aparece una compraventa y acciones y derechos de la señora Mariela al señor Lázaro Tiberio Usma Vélez y las anotaciones 8, 9, 10 y 11 cuentan de varias ventas hasta terminar en la empresa Kalinga que se une a Kanato Sas . Siendo ello así, deberá la parte demandante aportar nueva certificación del Registrador esclareciendo dicha situación.

Ahora, si la citada señora no es propietaria, deberá aclarar y/o corregir la demanda y el poder en ese sentido.

Proceso: Verbal de declaración de Pertenencia
Demandante: Yaneth Natalia Parra Meneses Rep Legal de KANATO SAS.
Demandados: Luz Mila Giraldo Rave y Otros.
Radicado: 170424089-002-2023-00194-00.

Se deberá entonces recomponer la demanda en un solo escrito que contenga debidamente corregidos todos los puntos a los que alude la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

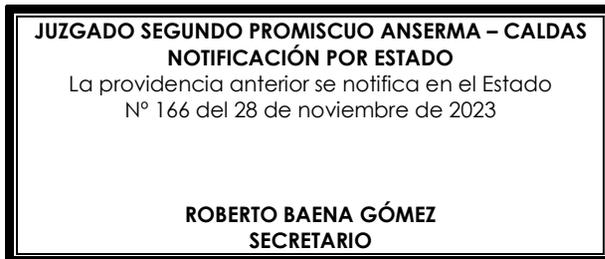
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por la señora YANETH NATALIA PARRA MENESES C.C. 43.737.335 representante legal de la empresa KANATO SAS NIT: 811.000.449-5 en contra de los señores LUZ MILA GIRALDO RAVE; ESTHER JULIA GIRALDO RAVE; LUIS EDUARDO GIRALDO RAVE; JAIRO GIRALDO RAVE; MARIELA RAVE DE GIRALDO; CELMIRO OSPINA ZAPATA; MARIA CELINA GIRALDO DE OSPINA y PERSONAS INDETERMINADAS Por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIAN GUERRERO HURTADO C.C. 1.088.335.621 T.P. 375.018 del CSJ para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd0e88e6af0b275626f7681745587ffd7da8f7e1fba10a50649f67778f127aa**

Documento generado en 27/11/2023 04:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>